

# Sistema de Gestión de Calidad

Código de buen gobierno

Código: SGC-COD-01 Versión 01

Proceso: Gestión de Calidad Fecha: 2022-10-07



Código:SGC-COD-001Versión:001

Vigente desde: 30-09-2022

#### Contenido

1.	Ob	jeto3
2.	Alo	cance
3.	Diı	reccionamiento estratégico4
3	.1.	principios, estándares de conducta y valores fundamentales4
4.	Pri	ncipios generales que rigen las relaciones con los diferentes grupos de7
inte	erés.	
	.1.	Obligaciones de los accionistas
5.	De	los órganos de dirección y control
	.1.	Asamblea de accionistas
5	.2.	Junta directiva
5	.3.	Representante legal
5	.4.	Secretario de junta directiva y asamblea14
5	.5.	Órganos de control
6.	Co	nflictos de interés
	los 1	alización de operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradores. iones de readquisición de acciones16
	.1. nien	Operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de los abros de la junta directiva, representante legal o demás administradores 16
7	.2 O	peraciones de readquisición de acciones16
7	.2.	Selección de los proveedores de bienes o servicios
8.	Tra	nsparencia, fluidez e integridad de la información18
9. (	Grup	oos de interés y responsabilidad social
10.	Sol	ıción de controversias20
11.	N	Mecanismos de difusión y socialización del código de buen gobierno20

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

#### 1. Objeto

La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P.**, es hoy una empresa con intereses en el sector energético, incluyendo actividades propias de la industria, el comercio de los hidrocarburos.

Este Código de Buen Gobierno fija las pautas de comportamiento para las actividades diarias de la empresa y en ese sentido pretende ser un instrumento para que, mediante el uso de las mejores prácticas de gobierno corporativo, se administren las relaciones entre los diferentes grupos de interés, generando confianza, trato igualitario y garantizando el respeto de los derechos de todos los accionistas.

Las regulaciones contenidas en este código son una expresión de la decisión de empresa de establecer medidas de eficiencia, equidad y transparencia que van más allá de los requerimientos legales y son complementarias a lo dispuesto en los estatutos sociales de cada una.

#### 2. Alcance

Este código aplica para los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Gerente, Directores, Jefes de área u oficina, Asesores, Profesionales internos y externos y, en general, de toda persona que asesore o preste servicios a la empresa, así como la actuación de esta, deben enmarcarse dentro de las disposiciones de este código, para que el buen gobierno corporativo de la sociedad pueda desarrollarse dentro de principios, valores éticos y compromisos individuales y colectivos específicos, medibles, verificables y equitativos.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

#### 3. Direccionamiento estratégico

El Direccionamiento Estratégico encuentra su soporte fundamental en la misión, visión y política de la empresa además de los principios y valores consagrados en este código:

#### 3.1. principios, estándares de conducta y valores fundamentales

La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, conducirá sus negocios con los más altos niveles éticos, cumpliendo todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, con total y absoluta transparencia. Los principios organizacionales son los siguientes:

- ➤ Integridad y honestidad. Se refiere a la adopción de conductas éticas que reflejen transparencia, honradez y rectitud en todos los actos realizados dentro del ámbito profesional y público. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, se compromete a cumplir cabalmente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta y ningún miembro de la organización colaborará con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.
- ➤ Lealtad. Los funcionarios obrarán con fidelidad a la empresa y sus objetivos anteponiendo los intereses de la sociedad a los personales.
- > Responsabilidad. Se reconoce la existencia de reglas de comportamiento y de actitud empresarial para contribuir al crecimiento y desarrollo del país.
- Tratamiento equitativo. La estructura de buen gobierno corporativo, asegura el tratamiento equitativo y respetuoso para todos los accionistas, funcionarios, proveedores, clientes y grupos de interés que se relacionen con La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P.
- ➤ *Gestión de la imagen*. Actitud consecuente de todos los integrantes de la organización demostrada a través de sus actos, comportamientos, acciones, mensajes, comunicaciones generando en todos los públicos percepciones y experiencias positivas.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

➤ Objetividad. Se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas de los miembros de la organización.

- ➤ *Respeto*. Las personas deben ser valoradas en toda su dimensión aceptando la diversidad en su pensamiento, credo e ideología política, entre otros aspectos.
- ➤ *Debido proceso*. Se garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente relacionadas en un posible incumplimiento del código. Se garantizará en todo momento el derecho de defensa para que los implicados en una investigación puedan exponer sus argumentos y explicaciones que consideren pertinentes.
- ➤ No se admitirán represalias. Los miembros de la empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, actuarán con la confianza de que sus denuncias y reportes no les acarrearán consecuencias ni represalias de ningún orden. Toda acción que tenga la connotación de represalia por denuncias o reportes de posibles fraudes o faltas a los códigos de conducta y ética constituirá una falta grave y así deberá constar en el reglamento de trabajo de la empresa.
- Confidencialidad. Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto y que la misma será utilizada para los fines que se requieren y con la misma confidencialidad.
- Etica. Es el conjunto de normas que valoran el comportamiento humano en una sociedad.
- ➢ Buena Fe. A través de este principio se exige una conducta recta y honesta de los empleados, asociados, contratistas y demás colaboradores de la empresa de servicios públicos de la Amazonia DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

> Transparencia. Todas las actuaciones de los colaboradores y de las compañías estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, transparente y legítima.

- ➤ *Integridad*. Los principios establecidos en este código tendrán aplicación preferente en relación con las metas comerciales.
- ➤ *Protección del Medio Ambiente*. La compañía trabajará porque sus empleados hagan un uso razonable de los recursos y será respetuosa de la normatividad ambiental vigente.
- ➤ Responsabilidad Social. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, propenderá, en la medida en que sus recursos se lo permitan, por el mejoramiento social, económico y ambiental de la sociedad.
- ➤ Protección de la propiedad intelectual. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, reconoce la propiedad intelectual como uno de sus activos relevantes y las actuaciones de sus empleados estarán encaminadas a la protección de ésta.
- ➤ Protección y privacidad de datos personales. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P; conoce, acata y respeta la normatividad sobre datos personales y trata los datos de sus empleados, accionistas, proveedores y demás colaboradores de conformidad con las reglas establecidas para el efecto.
- Publicación y custodia de la información. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, tiene como política definir mecanismos para mantener un alto nivel de seguridad en el manejo de la información y garantizar su confidencialidad. Ningún directivo o empleado podrá suministrar datos o información confidencial de la compañía a personas distintas de las autorizadas, ni podrá utilizarla en beneficio propio o de

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	esde: 30-09-2022

terceros. Este aspecto incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores. La compañía suministrará y publicará la información cuando tenga la obligación legal, y sus directivos determinarán en cada caso qué datos, relacionados con sus operaciones, deberán darse a conocer voluntariamente, aun cuando no sean requeridos por la ley.

➤ *Eficiencia*. La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, tratará de lograr sus objetivos con el menor uso de los recursos disponibles y en el menor tiempo posible.

# 4. Principios generales que rigen las relaciones con los diferentes grupos de interés

Los funcionarios y directivos de La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, tienen en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

**Relaciones con los accionistas:** Las relaciones de la empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, con sus respectivos accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas aplicables vigentes y con estricto cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de cada sociedad y en el Código de Buen Gobierno.

Los empleados de la empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, deberán abstenerse de desarrollar actividades, cuando exista conflicto de interés con los accionistas o cuando estas impliquen la divulgación de información privilegiada.

Derechos y trato equitativo de los accionistas: Las compañías que forman parte de la empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, reconocen como accionista a quien aparezca inscrito en su respectivo libro de registro de accionistas, con el número de acciones registradas. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, no solo busca garantizar la rentabilidad de la inversión de sus accionistas, sino también el ejercicio pleno de sus derechos y vigilar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001
Versión: 001
Vigente desde: 30-09-2022

La Junta Directiva de la empresa velará por la protección, el tratamiento igualitario y justo y el respeto de los derechos de los accionistas. El trato discriminatorio o preferente que algún administrador ofrezca a algún accionista constituirá una violación grave a este Código y al contrato de trabajo que lo vincula con la compañía y será justa causa de su terminación.

Los accionistas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Una acción un voto. Los accionistas tendrán en las asambleas tantos votos como acciones tengan.

**Igualdad de los Accionistas**. La empresa de servicios públicos DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P, dará un trato igualitario a sus inversionistas y accionistas en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o del número de acciones que represente. Todos los accionistas tendrán derecho a participar y ser citados en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, en las condiciones fijadas por los estatutos de las sociedades y por la misma Asamblea de Accionistas.

**Utilidades**. Todos los accionistas tienen derecho a recibir como dividendo una parte de las utilidades generadas por la compañía, en proporción a las acciones que posean en la misma, cuando la entrega de dividendos sea decretada por la Asamblea General de Accionistas.

Derecho de Inspección. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del Código de Comercio, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea, los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección y contratar una auditoria especializada dentro del plazo anteriormente mencionado. El costo de dicha auditoría será asumido por el accionista que la solicite y esta será ejecutada bajo su responsabilidad. En caso de que un accionista decida realizar dicha auditoría, deberá comunicarse con la compañía, quien pondrá a su disposición la información y documentos referidos en los artículos 446 y 447 del código de comercio.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	sde: 30-09-2022

Derecho a convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Los accionistas podrán solicitar al Representante Legal, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal, convocar a reuniones extraordinarias de la asamblea de accionistas, si lo consideran necesario para garantizar sus derechos, y en concordancia con los estatutos.

**Derecho a exigir al Revisor Fiscal**. Los accionistas podrán exigir al Revisor Fiscal que ponga en conocimiento los hallazgos relevantes que en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias hubiere efectuado.

**Derecho a enajenación**. Todos los accionistas tienen libre derecho de enajenar sus acciones y la transacción podrá efectuarse por el simple acuerdo de las partes, salvo por las restricciones estatutarias relacionadas con el derecho de preferencia si este existe. No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litiga, sin permiso del juez de conocimiento, ni podrán serlo las acciones embargadas sin previa licencia del juez y autorización de la parte actora. Para que cualquier enajenación de acciones produzca efectos, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones.

**Derecho a hacerse representar.** Todos los accionistas tienen derecho a hacerse representar por terceros, mediante poder que deben dirigir al Representante Legal de la sociedad donde harán constar las facultades que otorgan y los límites de las mismas. Dichos poderes deberán estar en conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del código de comercio.

**Derecho a Reclamaciones.** Todos los accionistas tienen derecho a hacer reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, mediante escrito que deberá ser considerado y contestado por la Junta Directiva.

**Derecho a la no dilución en la participación del capital de la sociedad**. En el caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios (como en una ampliación de capital o una fusión), estas deberán explicarse detalladamente en el informe previo de la junta directiva.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	esde: 30-09-2022

El directivo o empleado que hubiere omitido el cumplimiento de tales disposiciones, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, con las consecuencias establecidas en este código y sin perjuicio de las demás consecuencias de orden legal que de ello se deriven.

Los demás derechos que les otorquen la ley y los estatutos sociales.

#### 4.1. Obligaciones de los accionistas.

Los accionistas tendrán la obligación de actuar con lealtad con la sociedad y deberán abstenerse de participar en actos o conductas respecto de los cuales exista conflicto de intereses. Igualmente se abstendrán de revelar a terceros la información de la sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en el ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legitima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.

**Atención a los accionistas**. La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, atenderá las necesidades y requerimientos de los accionistas en relación con asuntos propios de cada compañía a través de la Gerencia o cargo equivalente.

Relaciones con los clientes. El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible para los clientes conocer los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Todo aspecto de la relación de un cliente es absolutamente confidencial. Cualquier divulgación de información debe ser realizada en búsqueda de los mejores intereses del cliente y de la compañía.

Las solicitudes, las reclamaciones y los requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

**Relaciones con autoridades**. Las relaciones de las empresas que conforma La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejaran dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética y bajo los principios descritos en el presente Código.

Relaciones con los proveedores. La elección y contratación de proveedores debe respetar las normas contenidas en el Código de Buen Gobierno, y debe estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de las compañías. Para ello deben ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor y la cotización de precios entre otros, que garanticen la mejor relación costo/ beneficio.

Con los proveedores se busca establecer relaciones de beneficio mutuo en calidad, eficiencia, respeto, búsqueda del bien común y mejores condiciones para ambas partes. Solo en casos de empate en las propuestas presentadas por los proveedores se dará preferencia a los proveedores previamente vinculados con la empresa.

Relaciones en el trabajo. Las relaciones entre los funcionarios en el ambiente de trabajo deben enmarcarse por la cortesía y el respecto. Los funcionarios deben buscar que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales que se enmarquen dentro del estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo. Igualmente se obliga a los empleados a respetar a sus compañeros de trabajo, así como a sus familias, y a no promover grupos religiosos o de participación política dentro de la compañía.

**Relaciones con la comunidad.** Las empresas que conforman La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, aportan a la comunidad, siendo ejemplo de una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, tiene como premisa fundamental, satisfacer las necesidades energéticas de nuestros clientes,

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			

Fecha de Aprobación: \_\_\_\_\_



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	esde: 30-09-2022

proporcionándoles una mejor calidad de vida, con atención prioritaria a familias de bajos ingresos.

#### 5. De los órganos de dirección y control

#### 5.1. Asamblea de accionistas

Es el máximo órgano de gobierno de la sociedad, conformado por los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos de la empresa. A la Asamblea General de Accionistas le corresponde fijar las medidas necesarias para garantizar una gestión eficiente por parte de la administración de la compañía.

Para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea de Accionistas y el desarrollo de las mismas se dará estricta aplicación a los estatutos y la ley.

**Parágrafo:** EL Representante Legal, Administrador y demás funcionarios de la compañía que forman parte de La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, deberán abstenerse de propiciar o permitir las siguientes prácticas:

- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin el cumplimiento de los requisitos legales para participar en las reuniones de la asamblea de accionistas.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las reuniones de la asamblea de accionistas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con su representante la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con su representante la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la asamblea. - Realizar por interpuesta persona cualquiera de las conductas descritas en este aparte.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	esde: 30-09-2022

### 5.2. Junta directiva

Es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la sociedad. Corresponde a la junta directiva desarrollar el objeto y los fines de la Sociedad mediante la formulación y monitoreo de las políticas empresariales de la misma.

Para la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva y el desarrollo de las mismas se dará estricta aplicación a los estatutos y la ley.

*Obligaciones especiales de los miembros de la Junta Directiva*. Los miembros de la Junta Directiva tendrán en especial las siguientes obligaciones:

- Cumplir, de acuerdo con los principios establecidos en el presente código, las funciones propias del cargo establecidas por la ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno y demás reglas aplicables.
- Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a que tiene acceso en ejercicio de su cargo, y abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la junta directiva.
- Asistir a las reuniones de junta y de los comités a que pertenezca para las que sea citado y participar en ellas.
- Defender y velar por los intereses de la compañía.
- Evitar situaciones que configuren un conflicto de intereses, o informarlas oportunamente en caso de presentarse, absteniéndose de votar en el asunto correspondiente.

# 5.3. Representante legal

El Representante Legal, en el ejercicio de sus funciones se sujetará a los Estatutos y a las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	esde: 30-09-2022

*Evaluación.* Corresponde a la junta directiva estar al tanto del desempeño del representante legal y evaluar su gestión. La junta directiva tiene la facultad de solicitar la información necesaria para cumplir con este propósito, en las condiciones que se establezcan en los estatutos sociales.

#### 5.4. Secretario de junta directiva y asamblea

La empresa tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, designado para los períodos contemplados en los estatutos, quien a su vez será secretario de la Asamblea de Accionistas. Serán funciones del secretario las siguientes:

- 1. Llevar los libros de actas de asamblea de accionistas y de Juntas Directivas.
- **2.** Comunicar las convocatorias para las reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, en caso de que esta función no esté reservada al gerente.
- **3.** Cumplir con los demás deberes que le impongan la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Representante Legal.

# 5.5. Órganos de control

La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, tendrán los órganos de control establecidos por los estatutos y la ley.

Adicionalmente, contarán con los cargos de oficial de cumplimiento a que haya lugar.

Las empresas controladas deberán contar con comités de auditoría que tendrán a su cargo un auditor interno, quien ejercerá las funciones de Oficial de Cumplimiento. Adicionalmente, contará con un jefe de Control Interno.

#### 6. Conflictos de interés

**Conflicto de Interés**. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			

Fecha de Aprobación: \_\_\_\_\_



Código:	SGC-COD-001
Versión:	001
Vigente de	sde: 30-09-2022

conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los conflictos de interés que puedan presentarse serán sometidos a consideración y decisión de una comisión especial designada para el efecto por la Junta Directiva. Dicha comisión estará integrada por tres (3) de sus miembros y se reunirá cuando sea necesario considerar algún conflicto de interés en particular, previa convocatoria del representante legal o de la misma junta. Por ello, quien tenga el conflicto de interés, deberá revelarlo oportunamente para su análisis y definición.

**Procedimientos**. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante legal y Todos los empleados de la empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, deben revelar oportunamente cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la compañía cuando estos se presenten y solicitar instrucciones a la Junta Directiva con el fin de que esta emita un concepto sobre si realmente existe o no un conflicto de interés.

En caso de que por regulación legal el conflicto de interés deba escalarse a entidades de control, ello se definirá y ejecutará previa orden de la comisión conformada por la junta directiva.

**Inhabilidades** e **Incompatibilidades**. Aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley y los estatutos sociales.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

7. Realización de operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de los miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradores. operaciones de readquisición de acciones.

# 7.1. Operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de los miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradores

La Junta Directiva debe autorizar a sus miembros, al Representante Legal y demás administradores de la compañía, en los casos y con los requisitos que exige la ley, para realizar cualquier operación relacionada con acciones de la compañía, incluyendo la enajenación o adquisición directa o indirecta de acciones o futuros de acciones de la compañía. Lo anterior, sin perjuicio de que se establezcan incentivos que consistan en el pago con acciones de bonificaciones legales o extralegales; así como, del derecho de preferencia en las emisiones de acciones que realicen las compañías del grupo, el cual podrán ejercer los administradores accionistas sin autorización de la junta directiva salvo que se trate de la adquisición de derechos adicionales a los que le corresponda conforme a su participación accionaria.

#### 7.2 Operaciones de readquisición de acciones

Para el caso de readquisición de acciones de la compañía, se procederá conforme a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, observando especialmente el criterio de información completa y oportuna sobre tal operación a todos los accionistas. La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de la mayoría exigida en los estatutos sociales. Para realizar esta operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva. Con estas acciones la sociedad podrá: enajenarlas y distribuir su precio como una utilidad salvo que la asamblea ordene llevar tal valor a la reserva para la readquisición de acciones; distribuirlas entre los accionistas en forma de dividendo; cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones; cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal; y, destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

# 7.2. Selección de los proveedores de bienes o servicios

La selección de los proveedores de bienes o servicios de la compañía, se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad, dentro de los principios de respeto a la lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

#### 8. Transparencia, fluidez e integridad de la información

Este principio busca que la sociedad presente la información de manera precisa y de modo regular, en forma cierta, completa y verificable con base en la contabilidad.

**Calidad de la información**. Los estados financieros deben prepararse de acuerdo con los principios contables de manera tal que los riesgos queden totalmente identificados sobre la base de criterios de prudencia.

Estados Financieros. Al final de cada ejercicio se deberá hacer un corte de cuentas y producir el inventario y el Estado de Situación Financiera de sus negocios. Los estados financieros, incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros.

**Estándares de contabilidad**. Deberán llevarse los libros de contabilidad previstos en la ley y aplicará los principios legales y las normas de contabilidad establecidas.

**Revelación**. La compañía pondrá a disposición de los accionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales siempre y cuando esta información no sea de carácter reservado. La información reservada compete exclusivamente a los miembros de junta directiva y al representante legal de la compañía.

Responsabilidad en el manejo de la información. Toda persona vinculada a la sociedad, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada. Todas las personas vinculadas a las sociedades están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual exclusivamente para el ejercicio de las mismas y tendrán a su cargo el deber de confidencialidad sobre la misma.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

#### 9. Grupos de interés y responsabilidad social

Además de trazar y cumplir las metas anuales y de generar utilidades para los accionistas, la empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, está interesada en promover y mantener relaciones de largo plazo y de mutuo beneficio con los grupos que le permiten crecer y desarrollarse.

**Definición**. Los grupos de interés están constituidos por todas aquellas personas que puedan verse afectadas por los actos u omisiones de las compañías del grupo. Estos son, los propios empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, la junta directiva, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

**Principios aplicables**. La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, buscará medios adecuados para participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales. Igualmente respetará, a través de su gestión, la protección del medio ambiente y la ecología.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

#### 10. Solución de controversias

Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios, al igual que las diferencias que por razón del contrato social, de su interpretación o desarrollo, ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la compañía, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral que funcionará en el domicilio de la Sociedad y estará conformado por tres (3) árbitros abogados designados por las partes de común acuerdo. Entendiéndose por "parte" la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los árbitros decidirán por mayoría de votos y tendrán facultad para conciliar pretensiones opuestas. El tribunal fallará en derecho.

A falta de acuerdo de las partes para la designación de árbitros, el nombramiento de los mismos se hará por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social, que será el competente para conocer y tramitar las diligencias previas.

Podrá prescindirse del arbitramento cuando dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que surja la diferencia, siendo los interesados capaces de transigir y tratándose de controversia relacionadas con aspectos de libre disposición, resuelvan arreglarla de manera directa o someterla a amigables componedores, para lo cual, cada parte designará una persona de reconocida honorabilidad y versación en negocios similares a aquellos en que se ocupa la Compañía, previa aprobación de la otra parte. No habiendo acuerdo sobre la decisión que deban tomar, los amigables componedores quedan facultados para escoger un tercero, en cuyo caso deberán estudiar nuevamente el asunto o puntos controvertidos, resolviéndolos por unanimidad o por mayoría de votos. Lo resuelto por los amigables componedores, en la forma prevista, será obligatorio e inapelable para las partes y producirá en consecuencia, respecto de ellas, efecto vinculante de carácter contractual, conforme a la ley.

# 11. Mecanismos de difusión y socialización del código de buen gobierno

El presente Código se divulgará a todos los empleados de la compañía, usando los medios con que cuenta La empresa de servicios públicos **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P**, y sus compañías para compartir información con sus empleados, particularmente el correo electrónico y las carteleras. Así mismo, será puesto a

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 30-09-2022

disposición de los grupos de interés en ejemplares que permanecerán en la sede social.



	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:			
Cargo:			